

# **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

## **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura orgánico-funcional de la Universidad Autónoma del Estado de México, establecer los objetivos, atribuciones y funciones de sus Dependencias Administrativas; así como la responsabilidad administrativa.

La naturaleza e integración de la Administración Universitaria, así como la conformación de la Administración Central, y la administración de cada espacio académico, observará lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 78, 79, 133, 134, 135 y 136 del Estatuto Universitario y lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 2.** Para efectos de aplicación e interpretación del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Dependencias Administrativas, las que integran la Administración Central y las de cada Organismo Académico, Centro Universitario, Plantel de la Escuela Preparatoria y Unidades Académicas Profesionales;
- II. Espacios Académicos, cada uno de los Organismos Académicos, Centros Universitarios, Planteles de la Escuela Preparatoria y Unidades Académicas Profesionales;
- III. Dirección de Área, es el área funcional de la Universidad Autónoma del Estado de México, dotada de autoridad delegada por una Secretaría, Dirección General o Abogado General, encargada de orientar las acciones para el cumplimiento de la responsabilidad que le sea asignada;
- IV. Departamento, es el área funcional de la Universidad Autónoma del Estado de México, dependiente de una Dirección de Área;
- V. Unidad, es el área funcional de la Universidad Autónoma del Estado de México, dependiente de un Departamento;
- VI. Ley, la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- VII. Estatuto Universitario, el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- VIII. Manual de Organización, al documento complementario del Reglamento de la Administración Universitaria que contiene la información referente a los antecedentes, marco jurídico administrativo, estructuras, objetivos y funciones de las Dependencias Administrativas, que establece los grados de autoridad y responsabilidad, y
- IX. Universidad, a la Universidad Autónoma del Estado de México.

**Artículo 3.** Las disposiciones de este reglamento son de observancia general y obligatoria, para el personal administrativo que forma parte de la Administración Central y la Administración de cada uno de los espacios académicos, el que deberá reunir alguna de las siguientes condiciones:

- a) Personal administrativo de confianza, que desempeña funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización;
- b) Personal administrativo, que desarrolla funciones de índole profesional, administrativa, técnica o de servicios distintas a las del personal administrativo de confianza, y
- c) Personal sindicalizado académico o administrativo, que goza de un permiso para desempeñar alguna de las funciones señaladas en los incisos a) o b) de este Artículo.

**Artículo 4.** La Universidad para el cumplimiento de su objeto y fines, se organizará y funcionará administrativamente en términos de lo establecido en los artículos 2 y 6 de la Ley; 2 del Estatuto Universitario, por lo dispuesto en el presente Reglamento, así como por las disposiciones expedidas por el Rector y demás legislación universitaria aplicable.

**Artículo 5.** Los objetivos, integración y funciones de las Secretarías, Direcciones Generales, Abogado General, Contraloría Universitaria y Direcciones de Área se regirán por lo establecido en este reglamento; lo correspondiente a los Departamentos, Unidades y Centros que las integran, se establecerán en los manuales de organización, los cuales serán considerados como disposiciones complementarias al presente Reglamento.

Los manuales de organización se formalizarán por los titulares de las Dependencias Administrativas y serán autorizados por el Rector, previo el análisis y revisión técnica de la Dirección de Organización y Desarrollo Administrativo.

**Artículo 6.** Las Secretarías Particulares de las Dependencias Administrativas, para efectos del presente reglamento, se considerarán como Unidades de Apoyo.

**Artículo 7.** Los objetivos y funciones de las Dependencias Administrativas señalados en el presente reglamento o en los manuales de organización, son enunciativos y no limitativos, pudiendo modificarse o ampliarse, derivado de la actualización de la legislación universitaria o por acuerdo del Rector.

**Artículo 8.** La Defensoría de los Derechos Universitarios se regulará por lo dispuesto en la normatividad interna de dicho órgano, su personal, se sujetará al presente reglamento en aquello que no esté contemplado en la misma.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**Artículo 9.** La Administración Central es la instancia de apoyo con que cuenta el Rector, a través de la cual realiza la gestión administrativa y coadyuva al cumplimiento del objeto y fines institucionales.

**Artículo 10.** La Administración Central se conforma por las Dependencias Administrativas siguientes:

- I. Oficina de Rectoría.
- II. Derogada.
- III. Derogada.
- IV. Derogada.
- V. Derogada.
- VI. Derogada.
- VII. Derogada.
- VIII. Derogada.
- IX. Derogada.
- X. Derogada.
- XI. Derogada.
- XII. Derogada.
- XIII. Derogada.
- XIV. Derogada.
- XV. Las demás que se acuerden en términos de la legislación universitaria.

**Artículo 11.** Las Dependencias Administrativas contarán para su adecuado funcionamiento con las Direcciones de Área, Departamentos y Unidades que se establezcan en el presente reglamento y aquellas que acuerde el Rector de la Universidad.

**Artículo 12.** Las Dependencias Administrativas señaladas en el Artículo 10 de este Reglamento, no tendrán subordinación entre sí y entre ellas no habrá preeminencia. Al frente de cada una de ellas habrá un titular que será nombrado y removido libremente por el Rector.

Los titulares de las Dependencias Administrativas, inexcusablemente prestarán protesta del cargo conferido en los siguientes términos:

El Rector de la Universidad expresará:

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 fracción II, 23, 24 fracciones I, XII, XIV y XV; y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 100, 133 y 134 del Estatuto Universitario, he tenido a bien nombrarlo como (se enunciará el nombramiento conferido); por lo tanto pregunto:

“¿Protesta cumplir y hacer cumplir la legislación de la Universidad Autónoma del Estado de México y los ordenamientos que de ella emanan, así como desempeñar con humanismo, lealtad, rectitud y honradez el cargo que le he conferido, mirando en todo momento por el engrandecimiento de nuestra universidad, el bien y prosperidad de la comunidad universitaria?”

El titular de la Dependencia Administrativa de la Administración Central nombrado, responderá: “Sí, protesto”.

El Rector de la Universidad dirá:

“Si no lo hiciere así, que la comunidad universitaria se lo demande”.

**Artículo 13.** Derogado:

- I. Derogada;
- II. Derogada;
- III. Derogada;
- IV. Derogada;
- V. Derogada;
- VI. Derogada;
- VII. Derogada;
- VIII. Derogada;
- IX. Derogada, y
- X. Derogada.

Derogado.

## **CAPÍTULO I DE LA OFICINA DE RECTORÍA**

**Artículo 14.** La Oficina de Rectoría tendrá como objetivo general, apoyar al Rector en el ejercicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que le confiere la legislación universitaria, para el desarrollo de las funciones sustantivas, adjetivas y normativas de la Universidad, tendentes al cumplimiento del objeto y fines institucionales.

**Artículo 15.** La Oficina de Rectoría tendrá las funciones que se señalen en su manual de organización.

**Artículo 16.** La Oficina de Rectoría, para el cumplimiento de su objetivo general, estará integrada con las siguientes Dependencias Administrativas de apoyo:

- I. Secretaría Particular.
- II. Secretaría Particular Adjunta.
- III. Derogada.
- IV. Derogada.
- V. Derogada.

**Artículo 17.** Las Dependencias Administrativas que integran la Oficina de Rectoría, tendrán los siguientes objetivos:

- I. La Secretaría Particular: contribuir al eficiente desarrollo de las funciones del Rector, mediante la organización y coordinación de las actividades propias de dicho cargo y dar seguimiento a los compromisos de la agenda oficial;

- II. La Secretaría Particular Adjunta: apoyar al Rector en la logística de eventos, así como en la atención y trámite de los asuntos que le confiera, en coordinación con el Secretario Particular;
- III. La Secretaría Técnica: apoyar al Rector en el desempeño de sus funciones, así como dar seguimiento y respuesta puntual a los acuerdos, proyectos o actividades que le asigne, para el adecuado desarrollo de la gestión institucional;
- IV. Derogada;
- V. La Dirección del Centro Juvenil Universitario: auxiliar al Rector en su vinculación con la comunidad estudiantil respecto de sus ideas e iniciativas para la generación de proyectos académicos, culturales y sociales en los diferentes espacios universitarios.

## **CAPÍTULO II DEROGADO**

**Artículo 18.** Derogado.

**Artículo 19.** Derogado:

- I. Derogada;
- II. Derogada;
- III. Derogada;
- IV. Derogada;
- V. Derogada;
- VI. Derogada;
- VII. Derogada;
- VIII. Derogada, y
- IX. Derogada.

**Artículo 20.** Derogado:

- I. Derogada.
- II. Derogada.
- III. Derogada.
- IV. Derogada.
- V. Derogada.
- VI. Derogada.
- VII. Derogada.
- VIII. Derogada.
- IX. Derogada.

**Artículo 21.** Derogado:

- I. Derogada;
- II. Derogada;
- III. Derogada;
- IV. Derogada;
- V. Derogada;

- VI. Derogada;
- VII. Derogada;
- VIII. Derogada, y
- IX. Derogada.

### **CAPÍTULO III DEROGADO**

**Artículo 22.** Derogado.

**Artículo 23.** Derogado:

- I. Derogada;
- II. Derogada;
- III. Derogada;
- IV. Derogada;
- V. Derogada;
- VI. Derogada;
- VII. Derogada;
- VIII. Derogada;
- IX. Derogada;
- X. Derogada;
- XI. Derogada, y
- XII. Derogada.

**Artículo 24.** Derogado.

- I. Derogada.
- II. Derogada.
- III. Derogada.
- IV. Derogada.
- V. Derogada.

**Artículo 25.** Derogado.

- I. Derogada.
- II. Derogada.
- III. Derogada.
- IV. Derogada.
- V. Derogada.

### **CAPÍTULO IV DEROGADO**

**Artículo 26.** Derogado.

**Artículo 27.** Derogado:

- XIII. Derogada;
- XIV. Derogada;
- XV. Derogada;
- XVI. Derogada.;
- XVII. Derogada;
- XVIII. Derogada;
- XIX. Derogada;
- XX. Derogada, y
- XXI. Derogada.

**Artículo 28.** Derogado:

- I. Derogada.
- II. Derogada.
- III. Derogada.
- IV. Derogada.
- V. Derogada.

**Artículo 29.** Derogado:

- I. Derogada;
- II. Derogada;
- III. Derogada;
- IV. Derogada. (Nuevo objetivo Gaceta Universitaria, Núm. 317, Febrero 2022, Época XVI, Año XXXVIII, Toluca, México);
- V. Derogada.

**CAPÍTULO V**  
**DEROGADO**

**Artículo 30.** Derogado.

**Artículo 31.** Derogado:

- I. Derogada;
- II. Derogada;
- III. Derogada;
- IV. Derogada;
- V. Derogada;
- VI. Derogada;
- VII. Derogada;
- VIII. Derogada;
- IX. Derogada;
- X. Derogada;
- XI. Derogada;
- XII. Derogada;

- XIII. Derogada;
- XIV. Derogada;
- XV. Derogada;
- XVI. Derogada, y
- XVII. Derogada.

**Artículo 32.** Derogado:

- I. Derogada.
- II. Derogada.
- III. Derogada.
- IV. Derogada.
- V. Derogada.
- VI. Derogada.
- VII. Derogada.
- VIII. Derogada.
- IX. Derogada.

**Artículo 33.** Derogado:

- I. Derogada;
- II. Derogada;
- III. Derogada.
- IV. Derogada.
- V. Derogada.
- VI. Derogada;
- VII. Derogada;
- VIII. Derogada, y
- IX. Derogada.

**CAPÍTULO VI  
DEROGADO**

**Artículo 34.** Derogado.

**Artículo 35.** Derogado.

- I. Derogada;
- II. Derogada;
- III. Derogada;
- IV. Derogada;
- V. Derogada;
- VI. Derogada;
- VII. Derogada, y
- VIII. Derogada.

**Artículo 36.** Derogado.

- I. Derogada.
- II. Derogada.
- III. Derogada.
- IV. Derogada.
- V. Derogada.
- VI. Derogada.

**Artículo 37.** Derogado.

- I. Derogada;
- II. Derogada;
- III. Derogada;
- IV. Derogada;
- V. Derogada, y
- VI. Derogada.

**CAPÍTULO VII  
DEROGADO**

**Artículo 38.** Derogado.

**Artículo 39.** Derogado.

- I. Derogada;
- II. Derogada;
- III. Derogada;
- IV. Derogada;
- V. Derogada;
- VI. Derogada;
- VII. Derogada;
- VIII. Derogada;
- IX. Derogada;
- X. Derogada;
- XI. Derogada;
- XII. Derogada;
- XIII. Derogada;
- XIV. Derogada;
- XV. Derogada;
- XVI. Derogada;
- XVII. Derogada;
- XVIII. Derogada;
- XIX. Derogada;
- XX. Derogada;
- XXI. Derogada;
- XXII. Derogada;
- XXIII. Derogada;

- XXIV. Derogada;
- XXV. Derogada, y
- XXVI. Derogada.

**Artículo 40.** Derogado:

- I. Derogada.
- II. Derogada.
- III. Derogada.
- IV. Derogada.
- V. Derogada.
- VI. Derogada.
- VII. Derogada.
- VIII. Derogada.
- IX. Derogada.

**Artículo 41.** Derogado:

- I. Derogada;
- II. Derogada;
- III. Derogada;
- IV. Derogada;
- V. Derogada;
- VI. Derogada;
- VII. Derogada;
- VIII. Derogada, y
- IX. Derogada.

**CAPÍTULO VIII  
DEROGADO**

**Artículo 42.** Derogado.

**Artículo 43.** Derogado:

- I. Derogada;
- II. Derogada;
- III. Derogada;
- IV. Derogada;
- V. Derogada;
- VI. Derogada;
- VII. Derogada;
- VIII. Derogada, y
- IX. Derogada.

**Artículo 44.** Derogado:

- I. Derogada.
- II. Derogada.
- III. Derogada.

**Artículo 45.** Derogado:

- I. Derogada;
- II. Derogada, y
- III. Derogada.

## **CAPÍTULO IX DEROGADO**

**Artículo 46.** Derogado.

**Artículo 47.** Derogado.

- I. Derogada;
- II. Derogada;
- III. Derogada;
- IV. Derogada;
- V. Derogada;
- VI. Derogada;
- VII. Derogada;
- VIII. Derogada, y
- IX. Derogada.

**Artículo 48.** Derogado.

- I. Derogada.
- II. Derogada.
- III. Derogada.

**Artículo 49.** Derogado.

- I. Derogada;
- II. Derogada, y
- III. Derogada.

## **CAPÍTULO X DEL ABOGADO GENERAL**

**Artículo 50.** El Abogado General es la dependencia encargada de atender lo conducente para la observancia y cumplimiento del orden jurídico vigente en la Universidad, así como salvaguardar los intereses jurídicos de la Institución como apoderado legal de la misma.

**Artículo 51.** El Abogado General tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Dirigir, coordinar y asumir la defensa legal de la Universidad en los juicios, procesos y procedimientos jurídicos en que sea parte;
- II. Atender lo conducente para la observancia y cumplimiento del orden jurídico vigente en la Universidad;
- III. Asesorar a la representación de la Universidad en las negociaciones salariales y contractuales, así como ante las Comisiones Mixtas previstas en los Contratos Colectivos de Trabajo del Personal Administrativo y del Personal Académico y en aquellas que se lleguen a crear;
- IV. Analizar, revisar y validar los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos en los que la Universidad interviene;
- V. Proporcionar asesoría a las instancias y dependencias universitarias sobre las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables;
- VI. Establecer los criterios técnico-jurídicos para la aplicación y cumplimiento de las disposiciones de la legislación universitaria;
- VII. Coordinar y orientar las acciones para la integración y difusión de la legislación universitaria;
- VIII. Realizar los actos jurídicos y administrativos universitarios relativos al control legal y reivindicación del patrimonio inmobiliario universitario;
- IX. Revisar y elaborar los proyectos de reglamentos, decretos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a consideración para la aprobación del Rector o de los Órganos Colegiados;
- X. Informar al Rector sobre las leyes y reglamentos de carácter federal, estatal y municipal que vulneren, restrinjan o limiten la autonomía universitaria;
- XI. Auxiliar al Rector en la coordinación del trabajo de las comisiones del Consejo Universitario o de las que el Rector le instruya;
- XII. Formular opinión consultiva cuando la Defensoría de los Derechos Universitarios tenga dudas sobre la interpretación y/o aplicación de la legislación universitaria;
- XIII. Promover ante las autoridades correspondientes del fuero común, las acciones jurídicas necesarias cuando se afecte el interés legal de la Universidad;
- XIV. Asesorar y orientar legalmente a los integrantes de la comunidad universitaria, respecto a la normatividad institucional, y
- XV. Coordinar, vigilar y supervisar la disponibilidad de la información que como sujeto obligado la Universidad genera, así como garantizar la privacidad de los datos personales.

**Artículo 52.** El Abogado General, para el cumplimiento de su objetivo, se integrará con las siguientes Direcciones de Área:

- I. Dirección de Asuntos Legislativos.
- II. Dirección de Asuntos Jurídicos.
- III. Dirección de Normatividad Administrativa Universitaria.
- IV. Dirección del Patrimonio Inmobiliario Universitario.
- V. Derogada.

**Artículo 53.** Las Direcciones de Área que integran la Oficina del Abogado General tendrán los siguientes objetivos:

- I. La Dirección de Asuntos Legislativos: dirigir, coordinar y consolidar las actividades relacionadas con los proyectos y estudios de creación y actualización de la legislación universitaria, de unificación de los criterios para su interpretación y aplicación, así como de su compilación y difusión entre la comunidad universitaria y la sociedad;
- II. La Dirección de Asuntos Jurídicos: dirigir y coordinar la salvaguarda del interés jurídico y patrimonial de la Universidad, mediante su defensa legal en diversos juicios, procesos y procedimientos de cualquier naturaleza jurídica, en los que esta tenga el carácter de parte actora, demandada, autoridad responsable o tercero interesado, instrumentando las demás acciones que establezca la legislación universitaria para el desarrollo del objeto y fines institucionales;
- III. La Dirección de Normatividad Administrativa Universitaria: dirigir, coordinar y consolidar las actividades relacionadas con los proyectos legislativos de disposiciones normativas que permitan regular jurídicamente la función administrativa de la Universidad;
- IV. La Dirección del Patrimonio Inmobiliario Universitario: dirigir, controlar y coordinar las acciones tendentes a la regularización jurídica y salvaguarda del patrimonio inmobiliario universitario, acorde a lo establecido en la legislación universitaria y en la legislación del orden común, y
- V. Derogada,

## **CAPÍTULO XI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA**

**Artículo 54.** La Dirección General de Comunicación Universitaria es la dependencia encargada de recabar, divulgar y difundir, a través de los distintos medios de comunicación, la información oficial que se genera en la Universidad, producto de su desarrollo, con la finalidad de incrementar y fortalecer la imagen institucional.

**Artículo 55.** La Dirección General de Comunicación Universitaria tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Diseñar estrategias de comunicación para dar a conocer a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, el quehacer de la Institución;
- II. Estimular la participación de los universitarios en el fortalecimiento de la identidad universitaria a través de los medios de comunicación con los que cuenta esta Dirección General;
- III. Establecer las políticas que, en materia de comunicación institucional, deberán observarse para cualquier acción generada por los espacios universitarios hacia los medios de comunicación internos y externos;
- IV. Asesorar y capacitar a los servidores universitarios en el manejo de los medios de comunicación, para mantener una relación armónica y profesional;
- V. Coordinar y avalar las campañas de comunicación y promoción emprendidas por la Administración Central y espacios académicos;

- VI. Coordinar la Red de Comunicación Universitaria a través de reuniones para allegarse de la información que surja de los distintos espacios universitarios;
- VII. Supervisar y aprobar los productos de comunicación, emitidos por esta Dirección General, y
- VIII. Canalizar a los Directores y Jefes de Departamento de la Dirección General, los asuntos a atender, así como solicitar el avance o conclusión de los mismos.

**Artículo 56.** La Dirección General de Comunicación Universitaria, para el cumplimiento de su objetivo, se integrará con las siguientes Direcciones de Área:

- I. Dirección de Imagen Institucional.
- II. Dirección de Comunicación.
- III. Dirección de Servicios a Medios.
- IV. Dirección de Uni Radio.

**Artículo 57.** Las Direcciones de Área que integran la Dirección General de Comunicación Universitaria, tendrán los siguientes objetivos:

- I. La Dirección de Imagen Institucional: organizar, dirigir y desarrollar los productos y servicios de comunicación, requeridos por la Administración Central y los espacios académicos, que coadyuven a fortalecer la imagen y la identidad y posicionen a la Universidad como una Institución de excelencia ante la comunidad universitaria y la sociedad en general;
- II. La Dirección de Comunicación: organizar la cobertura y la emisión de información oficial sobre las actividades desarrolladas en la Administración Central y en los espacios académicos de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- III. La Dirección de Servicios a Medios: establecer y conservar las relaciones interinstitucionales con directivos y representantes de los medios de comunicación para proporcionar la información oficial sobre los hechos que se generan cotidianamente en la Universidad, y
- IV. La Dirección de Uni Radio: mantener a la radiodifusora universitaria como un medio que vincule a la comunidad universitaria y la sociedad mediante la difusión del conocimiento, la cultura y el trabajo académico de la Institución.

## **CAPÍTULO XII DEROGADO**

**Artículo 58.** Derogado.

**Artículo 59.** Derogado.

- I. Derogada;
- II. Derogada;
- III. Derogada;
- IV. Derogada;
- V. Derogada;
- VI. Derogada;

- VII. Derogada, y
- VIII. Derogada.

**Artículo 60.** Derogado.

### **CAPÍTULO XIII DEROGADO**

**Artículo 61.** Derogado.

**Artículo 62.** Derogado.

**Artículo 63.** Derogado:

- I. Derogada.
- II. Derogada.
- III. Derogada.
- IV. Derogada.

**Artículo 64.** Derogado:

- I. Derogada.
- II. Derogada.
- III. Derogada, y
- IV. Derogada.

### **CAPÍTULO XIII DEROGADO**

**Artículo 65.** Derogado.

Derogado.

**Artículo 66.** Derogado:

- I. Derogada;
- II. Derogada;
- III. Derogada;
- IV. Derogada;
- V. Derogada;
- VI. Derogada;
- VII. Derogada, y
- VIII. Derogada.

**Artículo 67.** Derogado.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMO ACADÉMICO,**  
**CENTRO UNIVERSITARIO, PLANTEL DE LA ESCUELA PREPARATORIA**  
**Y UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL**

**CAPÍTULO I**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMO ACADÉMICO**  
**Y CENTRO UNIVERSITARIO**

**Artículo 68.** La Administración Universitaria cuenta con una Administración de cada Organismo Académico, Centro Universitario y Plantel de la Escuela Preparatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**Artículo 69.** La Administración de cada uno de los Organismos Académicos y Centros Universitarios estará integrada conforme a lo dispuesto por los artículos 135 del Estatuto Universitario y 64 del Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios.

En atención a los requerimientos de desarrollo interno de cada Organismo Académico y Centro Universitario, podrán crearse otras Dependencias Administrativas.

**Artículo 70.** La designación o remoción de los titulares de las Dependencias Administrativas de los Organismos Académicos, Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales corresponderá al Rector, a propuesta del Director respectivo.

**Artículo 71.** La Administración de cada Organismo Académico y Centro Universitario, conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley, estará a cargo de un Director, quien es la mayor autoridad ejecutiva interior.

**Artículo 72.** La Dirección de cada Organismo Académico y Centro Universitario es la dependencia encargada de dirigir, coordinar e impulsar el desarrollo de las funciones de gobierno, académicas y administrativas correspondientes.

**Artículo 73.** El titular de la Dirección de cada Organismo Académico y Centro Universitario, además de las facultades y obligaciones establecidas en el Artículo 115 del Estatuto Universitario, tendrá las siguientes:

- I. Acordar con el Rector los asuntos del Organismo Académico o Centro Universitario correspondiente para su pronta atención;
- II. Representar al Organismo Académico o Centro Universitario correspondiente ante las diferentes instancias administrativas y académicas de la Universidad y concurrir a las reuniones de los órganos colegiados de que forme parte;
- III. Asistir a las sesiones del Colegio de Directores con la finalidad de atender los asuntos relacionados con la operatividad del Organismo Académico o Centro Universitario correspondiente y su relación con los proyectos institucionales;

- IV. Coordinar la realización de los estudios de factibilidad, programas de instrumentación, objetivos de las unidades de aprendizaje o asignaturas del plan de estudios y programas de estudio para la aprobación de programas educativos de nueva creación o la modificación de los mismos;
- V. Designar dentro del personal académico del Organismo Académico o Centro Universitario correspondiente, a los integrantes del Comité Curricular que fungirá como órgano permanente y responsable de desarrollo, considerando su preparación académica, experiencia profesional y trayectoria dentro de la Institución;
- VI. Proponer al Rector la designación de los titulares de las Dependencias Académicas y Administrativas del Organismo Académico o Centro Universitario correspondiente;
- VII. Cumplir y hacer cumplir la legislación universitaria, los planes, programas y proyectos a desarrollar, así como los acuerdos y dictámenes de los órganos colegiados de la Universidad;
- VIII. Participar como responsable del proceso de planeación en la esfera de su competencia, así como formular y proponer ante las instancias conducentes, iniciativas de políticas, estrategias, planes y programas académicos, para su régimen interior, así como las disposiciones para su ejecución, seguimiento y evaluación;
- IX. Presentar a aprobación los instrumentos de planeación que determine la legislación universitaria y el sistema de planeación, ante las instancias competentes;
- X. Gestionar los bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Organismo Académico o Centro Universitario correspondiente;
- XI. Revisar y validar la información que se remite periódicamente a la Administración Central, así como la relativa al avance de las actividades incorporadas en el Programa Operativo Anual, Plan Rector de Desarrollo Institucional y Plan de Desarrollo del Organismo Académico o Centro Universitario correspondiente;
- XII. Generar y presentar un Informe Anual de Actividades de su cargo, ante el Rector y la comunidad de la Unidad Académica Profesional, tomando como base de la evaluación el Plan de Desarrollo del Organismo Académico o Centro Universitario correspondiente;
- XIII. Realizar la entrega y recepción del Organismo Académico o Centro Universitario correspondiente, conforme a los lineamientos establecidos por la Contraloría Universitaria;
- XIV. Gestionar y garantizar el mantenimiento de los edificios, muebles, equipos de cómputo y demás bienes del Organismo Académico o Centro Universitario correspondiente;
- XV. Dar validez oficial a los documentos emitidos por el Departamento de Control Escolar que avalen y certifiquen los estudios realizados en el Organismo Académico o Centro Universitario correspondiente;
- XVI. Coordinar conjuntamente con la Subdirección Académica, la integración y aprobación de la plantilla del personal docente, así como los procesos de concursos de oposición y juicios de promoción;
- XVII. Proponer ante las instancias correspondientes de la Administración Central la recategorización y asignación de bases para el personal administrativo;
- XVIII. Cumplir con las disposiciones universitarias, en materia de transparencia y rendición de cuentas;
- XIX. Establecer canales de comunicación con los alumnos, personal administrativo y personal docente que integra al Organismo Académico o Centro Universitario correspondiente, con el fin de dar a conocer las actividades más relevantes del mismo;

- XX. Dictar las medidas procedentes para el desarrollo, seguimiento y evaluación del trabajo académico, de los alumnos, del personal académico y del personal administrativo del Organismo Académico o Centro Universitario correspondiente;
- XXI. Presentar al Rector y a las instancias que lo soliciten, información sobre el estado que guarda el Organismo Académico o Centro Universitario correspondiente;
- XXII. Garantizar el desarrollo de las actividades del Organismo Académico o Centro Universitario correspondiente, con base en lo previsto en la legislación universitaria;
- XXIII. Vigilar el cumplimiento de políticas, estrategias y disposiciones para el seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos;
- XXIV. Coordinar acciones con las Subdirecciones y Departamentos del Organismo Académico o Centro Universitario correspondiente, encaminadas a la formulación y evaluación del Plan de Desarrollo;
- XXV. Designar al Representante de la Dirección y asegurarse que se administre de manera adecuada el Sistema de Gestión de la Calidad, a fin de contribuir a la implementación, mantenimiento y mejora de los procesos certificados, y
- XXVI. Las demás que establezca la legislación universitaria.

**Artículo 74.** Las funciones de la Dirección, Subdirecciones, Coordinaciones, Departamentos y Unidades de cada Organismo Académico o Centro Universitario tendrán los objetivos, facultades y obligaciones establecidas en el Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios, y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria; las cuales podrán ser complementadas en los Manuales de Organización y sus actividades se regirán por lo establecido en los Manuales de Procedimientos correspondientes.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN DE PLANTEL DE LA ESCUELA PREPARATORIA**

**Artículo 75.** La Administración de cada Plantel de la Escuela Preparatoria, conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, estará a cargo de un Director, quien es la mayor autoridad ejecutiva interior.

**Artículo 76.** La Administración de cada Plantel de la Escuela Preparatoria, estará integrada conforme a lo dispuesto por los artículos 135 del Estatuto Universitario y 19 del Reglamento de la Educación Media Superior.

En atención a los requerimientos de desarrollo interno de cada Plantel de la Escuela Preparatoria, podrán crearse otras Dependencias Administrativas.

**Artículo 77.** La designación o remoción de los titulares de las Dependencias Administrativas de cada Plantel de la Escuela Preparatoria corresponderá al Rector, a propuesta del Director.

**Artículo 78.** La Administración de cada Plantel de la Escuela Preparatoria, conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley, estará a cargo de un Director, quien es la mayor autoridad ejecutiva interior.

**Artículo 79.** La Dirección de cada Plantel de la Escuela Preparatoria es la dependencia encargada de dirigir, coordinar e impulsar el desarrollo de las funciones de gobierno, académicas y administrativas correspondientes.

**Artículo 80.** El titular de la Dirección de cada Plantel de la Escuela Preparatoria, además de las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 115 del Estatuto Universitario y 48 del Reglamento de la Educación Media Superior; tendrá las siguientes:

- I. Acordar con el Rector los asuntos del Plantel de la Escuela Preparatoria para su pronta atención;
- II. Representar al Plantel de la Escuela Preparatoria ante las diferentes instancias administrativas y académicas de la Universidad y concurrir a las reuniones de los órganos colegiados de que forme parte;
- III. Asistir a las sesiones del Colegio de Directores con la finalidad de atender los asuntos relacionados con la operatividad del Plantel de la Escuela Preparatoria y su relación con los proyectos institucionales;
- IV. Coordinar la realización de los estudios de factibilidad, programas de instrumentación, objetivos de las unidades de aprendizaje o asignaturas del plan de estudios y programas de estudio para la aprobación de programas educativos de nueva creación o la modificación de los mismos;
- V. Designar dentro del personal académico del Plantel de la Escuela Preparatoria, a los integrantes del Comité Curricular que fungirá como órgano permanente y responsable de desarrollo, considerando su preparación académica, experiencia profesional y trayectoria dentro de la Institución;
- VI. Proponer al Rector la designación de los titulares de las Dependencias Académicas y Administrativas del Plantel de la Escuela Preparatoria;
- VII. Cumplir y hacer cumplir la legislación universitaria, los planes, programas y proyectos a desarrollar, así como los acuerdos y dictámenes de los órganos colegiados de la Universidad;
- VIII. Participar como responsable del proceso de planeación en la esfera de su competencia, así como formular y proponer ante las instancias conducentes, iniciativas de políticas, estrategias, planes y programas académicos, para su régimen interior, así como las disposiciones para su ejecución, seguimiento y evaluación;
- IX. Presentar a aprobación los instrumentos de planeación que determine la legislación universitaria y el sistema de planeación, ante las instancias competentes;
- X. Gestionar los bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Plantel de la Escuela Preparatoria;
- XI. Revisar y validar la información que se remite periódicamente a la Administración Central, así como la relativa al avance de las actividades incorporadas en el Programa Operativo Anual, Plan Rector de Desarrollo Institucional y Plan de Desarrollo del Plantel de la Escuela Preparatoria;
- XII. Generar y presentar un Informe Anual de Actividades de su cargo, ante el Rector y la comunidad de la Unidad Académica Profesional, tomando como base de la evaluación el Plan de Desarrollo del Plantel de la Escuela Preparatoria;
- XIII. Realizar la entrega y recepción del Plantel de la Escuela Preparatoria, conforme a los lineamientos establecidos por la Contraloría Universitaria;

- XIV. Gestionar y garantizar el mantenimiento de los edificios, muebles, equipos de cómputo y demás bienes del Plantel de la Escuela Preparatoria;
- XV. Dar validez oficial a los documentos emitidos por el Departamento de Control Escolar que avalen y certifiquen los estudios realizados en el Plantel de la Escuela Preparatoria;
- XVI. Coordinar conjuntamente con la Subdirección Académica, la integración y aprobación de la plantilla del personal docente, así como los procesos de concursos de oposición y juicios de promoción;
- XVII. Proponer ante las instancias correspondientes de la Administración Central la recategorización y asignación de bases para el personal administrativo;
- XVIII. Cumplir con las disposiciones universitarias, en materia de transparencia y rendición de cuentas;
- XIX. Establecer canales de comunicación con los alumnos, personal administrativo y personal docente que integra al Plantel de la Escuela Preparatoria, con el fin de dar a conocer las actividades más relevantes del mismo;
- XX. Dictar las medidas procedentes para el desarrollo, seguimiento y evaluación del trabajo académico, de los alumnos, del personal académico y del personal administrativo del Plantel de la Escuela Preparatoria;
- XXI. Presentar al Rector y a las instancias que lo soliciten, información sobre el estado que guarda el Plantel de la Escuela Preparatoria;
- XXII. Garantizar el desarrollo de las actividades del Plantel de la Escuela Preparatoria, con base en lo previsto en la legislación universitaria;
- XXIII. Vigilar el cumplimiento de políticas, estrategias y disposiciones para el seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos;
- XXIV. Coordinar acciones con las Subdirecciones y Departamentos del Plantel de la Escuela Preparatoria, encaminadas a la formulación y evaluación del Plan de Desarrollo;
- XXV. Designar al Representante de la Dirección y asegurarse que se administre de manera adecuada el Sistema de Gestión de la Calidad, a fin de contribuir a la implementación, mantenimiento y mejora de los procesos certificados, y
- XXVI. Las demás que establezca la legislación universitaria.

**Artículo 81.** Las funciones de la Dirección, Subdirecciones, Coordinaciones, Departamentos y Unidades de cada Plantel de la Escuela Preparatoria tendrán los objetivos, facultades y obligaciones establecidas en el Reglamento de la Educación Media Superior, y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria; las cuales podrán ser complementadas en los Manuales de Organización y sus actividades se regirán por lo establecido en los Manuales de Procedimientos correspondientes.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN DE UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL**

**Artículo 82.** Las Unidades Académicas Profesionales, conforme a lo dispuesto por el Artículo 78 del Estatuto Universitario, constituyen unidades dotadas de autoridad administrativa, dependientes y subordinadas a la Administración Central y para efectos de su enlace orgánico y funcional con la Administración Universitaria, tendrán el carácter de Dependencias Administrativas.

**Artículo 83.** La Administración de cada Unidad Académica Profesional, estará integrada conforme a lo dispuesto por el Artículo 78 párrafo tercero del Estatuto Universitario.

En atención a los requerimientos de desarrollo interno de cada Unidad Académica Profesional, podrán crearse otras Dependencias Administrativas.

**Artículo 84.** La designación o remoción de los titulares de las Dependencias Administrativas de cada Unidad Académica Profesional corresponderá al Rector, a propuesta del Coordinador.

**Artículo 85.** La Administración de cada Unidad Académica Profesional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 78 del Estatuto Universitario, estará a cargo de un Coordinador.

**Artículo 86.** La Coordinación de cada Unidad Académica Profesional es la dependencia encargada de coordinar e impulsar el desarrollo de las funciones académicas y administrativas correspondientes, bajo las directrices de la Administración Central, en la impartición de la educación superior en sus modalidades de interdisciplinarias o multidisciplinarias, garantizando su óptimo funcionamiento en el cumplimiento del objeto y fines institucionales.

**Artículo 87.** El titular de la Coordinación de cada Unidad Académica Profesional, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Acordar con el Rector los asuntos de la Unidad Académica Profesional para su pronta atención;
- II. Representar a la Unidad Académica Profesional ante las diferentes instancias administrativas y académicas de la Universidad y concurrir a las reuniones de los órganos colegiados de que forme parte;
- III. Asistir a las sesiones del Colegio de Directores con la finalidad de atender los asuntos relacionados con la operatividad de la Unidad Académica Profesional y su relación con los proyectos institucionales;
- IV. Coordinar la realización de los estudios de factibilidad, programas de instrumentación, objetivos de las unidades de aprendizaje o asignaturas del plan de estudios y programas de estudio para la aprobación de programas educativos de nueva creación o la modificación de los mismos;
- V. Designar dentro del personal académico de la Unidad Académica Profesional, a los integrantes del Comité Curricular que fungirá como órgano permanente y responsable de desarrollo, considerando su preparación académica, experiencia profesional y trayectoria dentro de la Institución;
- VI. Proponer al Rector la designación de los titulares de las Dependencias Académicas y Administrativas de la Unidad Académica Profesional;
- VII. Cumplir y hacer cumplir la legislación universitaria, los planes, programas y proyectos a desarrollar, así como los acuerdos y dictámenes de los órganos colegiados de la Universidad;
- VIII. Participar como responsable del proceso de planeación en la esfera de su competencia, así como formular y proponer ante las instancias conducentes, iniciativas de políticas,

- estrategias, planes y programas académicos, para su régimen interior, así como las disposiciones para su ejecución, seguimiento y evaluación;
- IX. Presentar a aprobación los instrumentos de planeación que determine la legislación universitaria y el sistema de planeación, ante las instancias competentes;
  - X. Gestionar los bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la Unidad Académica Profesional;
  - XI. Revisar y validar la información que se remite periódicamente a la Administración Central, así como la relativa al avance de las actividades incorporadas en el Programa Operativo Anual, Plan Rector de Desarrollo Institucional y Programa de Desarrollo de la Unidad Académica Profesional;
  - XII. Generar y presentar un Informe Anual de Actividades de su cargo, ante el Rector y la comunidad de la Unidad Académica Profesional, tomando como base de la evaluación el Programa de Desarrollo de la misma;
  - XIII. Realizar la entrega y recepción de la Unidad Académica Profesional, conforme a los lineamientos establecidos por la Contraloría Universitaria;
  - XIV. Gestionar y garantizar el mantenimiento de los edificios, muebles, equipos de cómputo y demás bienes de la Unidad Académica Profesional;
  - XV. Dar validez oficial a los documentos emitidos por la Unidad de Control Escolar que avalen y certifiquen los estudios realizados en la Unidad Académica Profesional;
  - XVI. Coordinar conjuntamente con el Departamento Académico, la integración y aprobación de la plantilla del personal docente, así como los procesos de concursos de oposición y juicios de promoción;
  - XVII. Proponer ante las instancias correspondientes de la Administración Central la recategorización y asignación de bases para el personal administrativo;
  - XXVIII. Cumplir con las disposiciones universitarias, en materia de transparencia y rendición de cuentas;
  - XIX. Establecer canales de comunicación con los alumnos, personal administrativo y personal docente que integra la Unidad Académica Profesional, con el fin de dar a conocer las actividades más relevantes de la misma;
  - XX. Dictar las medidas procedentes para el desarrollo, seguimiento y evaluación del trabajo académico, de los alumnos, del personal académico y del personal administrativo de la Unidad Académica Profesional;
  - XXI. Presentar al Rector y a las instancias que lo soliciten, información sobre el estado que guarda la Unidad Académica Profesional;
  - XXII. Garantizar el desarrollo de las actividades de la Unidad Académica Profesional, con base en lo previsto en la legislación universitaria;
  - XXIII. Vigilar el cumplimiento de políticas, estrategias y disposiciones para el seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos;
  - XXIV. Coordinar acciones con los Departamentos y Unidades de la Unidad Académica Profesional encaminadas a la formulación y evaluación del Programa de Desarrollo;
  - XXV. Designar al Representante de la Dirección y asegurarse que se administre de manera adecuada el Sistema de Gestión de la Calidad, a fin de contribuir a la implementación, mantenimiento y mejora de los procesos certificados;
  - XXVI. Desarrollar las demás funciones que le confiera la legislación universitaria, y
  - XXVII. Las demás que establezca la legislación universitaria.

**Artículo 88.** Las funciones de los Departamentos y Unidades de cada Unidad Académica Profesional tendrán los objetivos, facultades y obligaciones establecidas en los Manuales de Organización y sus actividades se regirán por lo establecido en los Manuales de Procedimientos correspondientes.

## **TÍTULO CUARTO DEROGADO**

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su expedición, debiéndose publicar en el órgano oficial de difusión, “Gaceta Universitaria”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para la actualización de la estructura orgánico-funcional de los Organismos Académicos en su modalidad de Institutos que no hayan integrado su Consejo de Gobierno, el acuerdo señalado en el Artículo 47 fracciones II y V del presente Reglamento, será emitido por el Rector.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Organismos Académicos que cuenten con Reglamento Interno, y en el cual se encuentre establecida su estructura administrativa y en los cuales se consigne la facultad para crear otras Dependencias Administrativas, podrán actualizar dicha estructura además, con la modificación, fusión o desaparición de Coordinaciones, Departamentos o Unidades, en términos de lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se abroga el Acuerdo por el que se Actualiza la Estructura orgánico-funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la Gaceta Universitaria, Número Extraordinario, Enero 2009, Época XII, año XXV, vigente a partir de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las Dependencias Administrativas de la Universidad, proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Reglamento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los nombramientos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento a favor de los servidores universitarios a que se refiere el Artículo 10 de este Reglamento, correspondientes a la Administración Universitaria 2013-2017, tendrán plenos efectos jurídicos; los que se expidan con posterioridad, deberán observar invariablemente lo contenido del Artículo 13 de este Reglamento.

### **PUBLICACIONES EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”**

## **EXPEDICIÓN**

|                     |                                                                                        |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>APROBACIÓN:</b>  | Por Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 19 de enero de 2015 |
| <b>PUBLICACIÓN:</b> | Gaceta Universitaria, Núm. Extraordinario, Enero 2015, Época XIV, Año XXXI             |
| <b>VIGENCIA:</b>    | 19 de enero de 2015                                                                    |

## **REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES**

|                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SE DEROGA<br/>LA FRACCIÓN IX<br/>DEL ARTÍCULO 40<br/>Y LA FRACCIÓN IX<br/>DEL ARTÍCULO 41:</b>         | Por el Acta de Acuerdos del H. Consejo Universitario en Sesión Ordinaria celebrada en día 30 de noviembre de 2016                                                                                                                                          |
| <b>PUBLICACIÓN:</b>                                                                                       | Gaceta Universitaria, Núm. 258, Diciembre 2016, Época XIV, Año XXXII                                                                                                                                                                                       |
| <b>VIGENCIA:</b>                                                                                          | 30 de noviembre de 2016                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>SE DEROGA<br/>LA FRACCIÓN V<br/>DEL ARTÍCULO 52:</b>                                                   | Por el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se armonizan diversas disposiciones de la legislación universitaria, en el marco de la tercera generación de reformas constitucionales en materia de transparencia, de fecha 28 de abril de 2017 |
| <b>PUBLICACIÓN:</b>                                                                                       | Gaceta Universitaria, Núm. 262, Abril 2017, Época XIV, Año XXXIII                                                                                                                                                                                          |
| <b>VIGENCIA:</b>                                                                                          | 28 de abril de 2017                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>SE DEROGAN<br/>LAS FRACCIONES<br/>IV Y V DEL ARTÍCULO 16<br/>Y LA FRACCIÓN<br/>IV DEL ARTÍCULO 17:</b> | Por el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico–funcional de la Oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 08 de mayo de 2018                                              |
| <b>PUBLICACIÓN:</b>                                                                                       | Gaceta Universitaria, Núm. 277, Julio 2018, Época XV, Año XXXIV                                                                                                                                                                                            |
| <b>VIGENCIA:</b>                                                                                          | 08 de mayo de 2018                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>SE DEROGAN<br/>LAS FRACCIONES<br/>III Y IV DEL ARTÍCULO 32<br/>Y LAS FRACCIONES</b>                    | Por el Artículo Séptimo Transitorio del Acuerdo por el que se Crea la Dirección de Publicaciones Universitarias, como Dependencia Administrativa adscrita a la Secretaría de                                                                               |

|                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>III Y IV DEL ARTÍCULO 33:</b>                                                                                 | Difusión Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 17 de agosto de 2018                                                                                                                                                                                               |
| <b>PUBLICACIÓN:</b>                                                                                              | Gaceta Universitaria, Núm. 278, Agosto 2018, Época XV, Año XXXIV                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>VIGENCIA:</b>                                                                                                 | 17 de agosto de 2018                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>SE DEROGAN<br/>LAS FRACCIONES<br/>IV Y V DEL ARTÍCULO 40<br/>Y LAS FRACCIONES<br/>IV Y V DEL ARTÍCULO 41:</b> | Por el Acuerdo por el que se escinde la Secretaría de Administración para conformar la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 25 de septiembre de 2018                                                             |
| <b>PUBLICACIÓN:</b>                                                                                              | Gaceta Universitaria, Núm. Extraordinario, Octubre 2018, Época XV, Año XXXIV                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>VIGENCIA:</b>                                                                                                 | 25 de septiembre de 2018                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>SE DEROGAN<br/>LA FRACCIÓN VI<br/>DEL ARTÍCULO 40<br/>Y LA FRACCIÓN VI<br/>DEL ARTÍCULO 41:</b>               | Por el Artículo Sexto Transitorio del Acuerdo por el que se escinde la Secretaría de Administración para conformar la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 25 de septiembre de 2018                              |
| <b>PUBLICACIÓN:</b>                                                                                              | Gaceta Universitaria, Núm. Extraordinario, Octubre 2018, Época XV, Año XXXIV                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>VIGENCIA:</b>                                                                                                 | 25 de septiembre de 2018                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>SE DEROGAN<br/>LA FRACCIÓN V<br/>DEL ARTÍCULO 28<br/>Y LA FRACCIÓN V<br/>DEL ARTÍCULO 29:</b>                 | Por el Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se cambia la denominación de la Dirección de Seguridad, Protección Universitaria y al Ambiente por Dirección de Seguridad y Protección Universitaria, y se establece su estructura orgánico-funcional, de fecha 09 de enero de 2019 |
| <b>PUBLICACIÓN:</b>                                                                                              | Gaceta Universitaria, Núm. 285, Marzo 2019, Época XV, Año XXXV                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>VIGENCIA:</b>                                                                                                 | 09 de enero de 2019                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>SE DEROGA<br/>EL TÍTULO CUARTO<br/>DE LA RESPONSABILIDAD<br/>ADMINISTRATIVA:</b>                              | Por el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2020                                       |
| <b>PUBLICACIÓN:</b>                                                                                              | Gaceta Universitaria, Núm. 301, Octubre 2020, Época XV, Año XXXVI                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>VIGENCIA:</b>                                                                                                 | 30 de octubre de 2020                                                                                                                                                                                                                                                                          |

**SE DEROGA  
LA FRACCIÓN XIII  
DEL ARTÍCULO 10  
Y EL CAPITULO XIII  
DENOMINADO  
DE LA CONTRALORÍA  
UNIIVERSITARIA  
CON LOS ARTÍCULOS  
61, 62, 63 CON SUS  
FRACCIONES I, II, III, Y  
IV, Y 64 CON SUS  
FRACCIONES I, II, III, Y  
IV:**

Por armonización a la reforma a la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, por la que se incorpora el Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por la LX Legislatura del Estado de México, 15 de diciembre de 2020, Decreto Número 224

**PUBLICACIÓN:**

Gaceta del Gobierno, Número 2, Tomo CCXI, 4 de enero de 2021

**VIGENCIA:**

5 de enero de 2021

**SE DEROGA  
LA FRACCIÓN IX  
DEL ARTÍCULO 10  
Y EL CAPITULO IX  
DENOMINADO  
DE LA SECRETARÍA  
DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL  
CON LOS ARTÍCULOS  
46, 47, 48 Y 49:**

Por el Artículo Octavo Transitorio del Acuerdo por el que se extinguen la Secretaría de Cooperación Internacional y la Secretaría de Cultura Física y Deporte de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 17 de mayo de 2021

**PUBLICACIÓN:**

Gaceta Universitaria, Núm. 308, Mayo 2021, Época XVI, Año XXXVII

**VIGENCIA:**

17 de mayo de 2021

**SE DEROGA  
LA FRACCIÓN IX  
DE LOS ARTÍCULOS  
20 Y 21:**

Por el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se transforma la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados en Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes, dependencia adscrita a la Secretaría de Docencia de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 13 de julio de 2021

**PUBLICACIÓN:**

Gaceta Universitaria, Núm. 310, Julio 2021, Época XVI, Año XXXVII

**VIGENCIA:**

13 de julio de 2021

**SE DEROGAN  
LA FRACCIÓN V  
DEL ARTÍCULO 32**

Por el Artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo por el que se crea la Dirección de Innovación Cultural, derivado de la fusión de la Dirección de Desarrollo e Investigación Cultural

**Y LA FRACCIÓN V  
DEL ARTÍCULO 33:**

y del Centro de Innovación en Cultura, como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Difusión Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 06 de agosto de 2021

**PUBLICACIÓN:**

Gaceta Universitaria, Núm. 312, Septiembre 2021, Época XVI, Año XXXVII

**VIGENCIA:**

06 de agosto de 2021

**SE DEROGA  
LA FRACCIÓN IV  
DEL ARTÍCULO 29:**

Por el Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se reestructura la Dirección de Identidad Universitaria, dependiente de la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 18 de enero de 2022

**PUBLICACIÓN:**

Gaceta Universitaria, Núm. 317, Febrero 2022, Época XVI, Año XXXVIII

**VIGENCIA:**

18 de enero de 2022

**SE DEROGAN  
LAS FRACCIONES  
I Y IV DEL ARTÍCULO 36,  
ASÍ COMO  
LAS FRACCIONES  
I Y IV DEL ARTÍCULO 37:**

Por el Artículo Sexto Transitorio del Acuerdo por el que se crea la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, a partir de la fusión de la Dirección de Extensión Universitaria y la Dirección de Vinculación Universitaria, derivándose la reestructuración de la Dirección de Servicios al Universitario, dependencias administrativas adscritas a la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 16 de febrero de 2022

**PUBLICACIÓN:**

Gaceta Universitaria, Núm. 317, Febrero 2022, Época XVI, Año XXXVIII

**VIGENCIA:**

16 de febrero de 2022

**SE DEROGA  
EL CAPÍTULO XII  
DENOMINADO  
DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE CENTROS  
UNIVERSITARIOS  
Y UNIDADES  
ACADÉMICAS  
PROFESIONALES,  
CON LOS ARTÍCULOS  
58, 59 Y 60:**

Por el Artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo por el que se crea la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales, Región A, y la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales, región B, como dependencias administrativas adscritas a la Oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 11 de julio de 2022

**PUBLICACIÓN:**

Gaceta Universitaria, Núm. 322, Julio 2022, Época XVI, Año XXXVIII

**VIGENCIA:**

11 de julio de 2022

**SE DEROGAN LAS  
FRACCIONES II, III, IV, V, VI,  
VII, VIII, X, XI, Y XIV, EL  
ARTÍCULO 13, LA FRACCIÓN  
III DEL ARTÍCULO 16, EL  
CAPÍTULO XIII  
DENOMINADO  
DE LA SECRETARÍA  
TÉCNICA DEL GABINETE  
UNIVERSITARIO,  
CON LOS ARTÍCULOS  
65, 66 Y SUS FRACCIONES I,  
II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, Y  
67:**

Por los Artículos Quinto y Décimo Tercero Transitorios del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 04 de agosto de 2025

**PUBLICACIÓN:**

Gaceta Universitaria, Núm. 359, Agosto 2025, Época XVII, Año XLI

**VIGENCIA:**

04 de agosto de 2025

**SE DEROGA EL CAPÍTULO  
V DENOMINADO  
DE LA SECRETARÍA DE  
DIFUSIÓN CULTURAL,  
CON LOS ARTÍCULOS  
30, 31, Y SUS FRACCIONES I,  
II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX,  
X, XI, XII, XIII, XIV, XV,  
XVI, XVII, 32 Y SUS  
FRACCIONES I, II, VI, VII,  
VIII, Y IX, Y 33 CON SUS  
FRACCIONES I, II, VI, VII,  
VIII, Y IX:**

Por los Artículos Sexto y Noveno Transitorios del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional y se definen las atribuciones y funciones de la Secretaría de Identidad y Cultura de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 6 de octubre de 2025

**PUBLICACIÓN:**

Gaceta Universitaria, Núm. 361, Octubre 2025, Época XVII, Año XLI

**VIGENCIA:**

6 de octubre de 2025

**SE DEROGA EL CAPÍTULO  
II DENOMINADO  
DE LA SECRETARÍA DE  
DOCENCIA,  
CON LOS ARTÍCULOS  
18, 19, Y SUS FRACCIONES I,  
II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y  
IX, 20 Y SUS FRACCIONES I,  
II, III, IV, V, VI, VII, VIII, Y  
IX Y 21 CON SUS**

Por los Artículos Séptimo y Décimo Transitorios del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional y se definen las atribuciones y funciones de la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 14 de octubre de 2025

**FRACCIONES I, II, III, IV, V,  
VI, VII, VIII, Y IX:**

**PUBLICACIÓN:**

Gaceta Universitaria, Núm. 361, Octubre 2025, Época XVII,  
Año XLI

**VIGENCIA:**

14 de octubre de 2025

**SE DEROGA EL CAPÍTULO  
VI DENOMINADO  
DE LA SECRETARÍA DE  
EXTENSIÓN Y  
VINCULACIÓN,  
CON LOS ARTÍCULOS  
34, 35, Y SUS FRACCIONES I,  
II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 36  
Y SUS FRACCIONES II, III,  
V, Y VI, Y 37 CON SUS  
FRACCIONES II, III, V, Y VI:**

Por los Artículos Cuarto y Octavo Transitorios del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional y se definen las atribuciones y funciones de la Secretaría de Vinculación, Extensión y Promoción de la Empleabilidad de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 14 de octubre de 2025

**PUBLICACIÓN:**

Gaceta Universitaria, Núm. 361, Octubre 2025, Época XVII,  
Año XLI

**VIGENCIA:**

14 de octubre de 2025

**SE DEROGA EL CAPÍTULO  
III DENOMINADO  
DE LA SECRETARÍA DE  
INVESTIGACIÓN Y  
ESTUDIOS AVANZADOS,  
CON LOS ARTÍCULOS  
22, 23, Y SUS FRACCIONES I,  
II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX,  
X, XI Y XII, 24 Y SUS  
FRACCIONES I, II, III, IV, Y  
V, Y 25 CON SUS  
FRACCIONES I, II, III, IV, Y  
V:**

Por el Artículos Sexto Transitorio del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional y se definen las atribuciones y funciones de la Secretaría de Ciencia de la Empleabilidad de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 14 de octubre de 2025

**PUBLICACIÓN:**

Pendiente de publicación

**VIGENCIA:**

14 de octubre de 2025

**SE DEROGA EL CAPÍTULO  
IV DENOMINADO  
DE LA SECRETARÍA DE  
RECTORÍA,  
CON LOS ARTÍCULOS  
26, 27 Y SUS FRACCIONES I,  
II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y  
IX, 28 Y SUS FRACCIONES I,**

Por el Artículo Sexto Transitorio del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional y se definen las atribuciones y funciones de la Secretaría de Gobernanza Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 24 de octubre de 2025

**II, III Y IV Y 29 CON SUS  
FRACCIONES I, II Y III:**

**PUBLICACIÓN:**

Gaceta Universitaria, Núm. 361, Octubre 2025, Época XVII,  
Año XLI

**VIGENCIA:**

23 de febrero de 2026

**SE DEROGA EL CAPÍTULO  
VIII DENOMINADO  
DE LA SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO  
INSTITUCIONAL,  
CON LOS ARTÍCULOS  
42, 43, 44 Y 45:**

Por el Artículo Sexto Transitorio del Acuerdo por el que se  
modifica la estructura orgánico-funcional y se definen las  
atribuciones y funciones de la Secretaría de Desarrollo y  
Fortalecimiento Institucional de la Universidad Autónoma  
del Estado de México, de fecha 23 de febrero de 2026

**PUBLICACIÓN:**

Pendiente de publicación

**VIGENCIA:**

23 de febrero de 2026

**SE DEROGA EL CAPÍTULO  
VII DENOMINADO  
DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN,  
CON LOS ARTÍCULOS  
38, 39, 40 Y 41:**

Por el Artículo Sexto Transitorio del Acuerdo por el que se  
modifica la estructura orgánico-funcional y se definen las  
atribuciones y funciones de la Secretaría de Gestión y  
Administración Universitaria de la Universidad Autónoma  
del Estado de México, de fecha 27 de febrero de 2026

**PUBLICACIÓN:**

Pendiente de publicación

**VIGENCIA:**

27 de febrero de 2026